

**Anexo 4.1 (Para Capítulos 42, 50 al 63, 66, 70 y 94): Reglas de Origen Específicas para Textiles y Vestido (basado en el Sistema Armonizado 2002))**

**Nota 1:** Las reglas para los textiles y prendas de vestir deben ser leídas en conjunto con el Capítulo 4 Reglas de Origen. Para los propósitos de estas reglas, el término “totalmente” significa que esa mercancía ha sido fabricada completamente o solamente del material señalado.

**Nota 2:** Los textiles y prendas de vestir de los capítulos 50 al 60 del Sistema Armonizado, se considerarán originarios, si son totalmente formadas, o cumplen con la regla establecida en el Artículo 3.7.8 (De minimis), en el territorio de una o más de las Partes, de uno o más de las fibras e hilados enlistados en el Anexo 3.25 (Lista de Escaso Abasto), o cualquier combinación de las fibras e hilados enlistados en el Anexo 3.25 (Lista de Escaso Abasto) y fibras e hilados que se consideran originarios bajo este Anexo.

**Nota 3:** Los textiles y prendas de vestir de los Capítulos 61 a 63 del Sistema Armonizado, se considerarán originarios, si son tanto cortadas como cosidas o ensambladas de otra manera en el territorio de una o más de las Partes y el tejido exterior, salvo los cuellos y puños, cuando sea aplicable, es completamente de una o más de los siguientes o una combinación de:

- (a) los tejidos enlistados en el Anexo 3.25 (Lista de Escaso Abasto);
- (b) tejidos que están formados en una o más de las Partes de uno o más de los hilados enlistados en el Anexo 3.25 (Lista de Escaso Abasto); o
- (c) tejidos que se consideran originarios bajo este Anexo; ya sea que incluya o no hilados que cumplan con las reglas establecidas en el Artículo 3.7.8 (De Minimis)

**Capítulo 42**  
**Equipaje**

4202.12

Un cambio a la subpartida 4202.12 de cualquier otro capítulo, siempre que el bien esté cortado o tejido a forma y cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

4202.22

Un cambio a la subpartida 4202.22 de cualquier otro capítulo, siempre que el bien esté cortado o tejido a forma y cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

4202.32

**BORRADOR**

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico  
4 de febrero, 2004**

Un cambio a la subpartida 4202.32 de cualquier otro capítulo, siempre que el bien esté cortado o tejido a forma y cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

4202.92

Un cambio a la subpartida 4202.92 de cualquier otro capítulo, siempre que el bien esté cortado o tejido a forma y cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

**Capítulo 50  
Seda**

50.01 - 50.03

Un cambio a la partida 50.01 a 50.03 de cualquier otro capítulo.

50.04 - 50.06

Un cambio a la partida 50.04 a 50.06 desde cualquier partida fuera de este grupo.

50.07

Un cambio a la partida 50.07 desde cualquier otra partida.

**Capítulo 51  
Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin**

51.01 - 51.05

Un cambio a la partida 51.01 a 51.05 de cualquier otro capítulo.

51.06 - 51.10

Un cambio a la partida 51.06 a 51.10 desde cualquier partida fuera de este grupo.

51.11 - 51.13

Un cambio a la partida 51.11 a 51.13 desde cualquier partida.

**Capítulo 52  
Algodón**

52.01 - 52.07

Un cambio a la partida 52.01 a 52.07 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 54.01 a 54.05 ó 55.01 a 55.07.

52.08 - 52.12

Un cambio a la partida 52.08 a 52.12 desde cualquier partida fuera de ese grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.04 ó 55.09 a 55.10.

**Capítulo 53  
Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel**

**BORRADOR**  
**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico**  
**4 de febrero, 2004**

53.01 - 53.05

Un cambio a la partida 53.01 a 53.05 de cualquier otro capítulo.

53.06 - 53.08

Un cambio a la partida 53.06 a 53.08 desde cualquier otra partida fuera de este grupo.

53.09-53.11

Un cambio a la partida 53.09 a 53.11 desde cualquier otra partida fuera de este grupo.

#### **Capítulo 54**

##### **Filamentos sintéticos o artificiales**

54.01 - 54.06

Un cambio a la partida 54.01 a 54.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 52.01 a 52.03 ó 55.01 a 55.07.

5407

Un cambio a las fracciones arancelarias 5407.61.aa, 5407.61.bb o 5407.61.cc de las fracciones arancelarias 5402.43.aa o 5402.52.aa, o de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06 ó 55.09 a 55.10.

Un cambio a la partida 54.07 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06 ó 55.09 a 55.10.

54.08

Un cambio a la partida 54.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06 ó 55.09 a 55.10.

#### **Capítulo 55**

##### **Fibras sintéticas o artificiales discontinuas**

55.01 - 55.11

Un cambio a la partida 55.01 a 55.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 52.01 a 52.03 ó 54.01 a 54.05.

55.12 - 55.16

Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 desde cualquier partida fuera de ese grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.04 ó 55.09 a 55.10.

#### **Capítulo 56**

##### **Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería**

56.01 - 56.09

**BORRADOR**

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico  
4 de febrero, 2004**

Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11 o el Capítulo 54 a 55.

**Capítulo 57**

**Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil**

57.01 - 57.05

Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, Capítulo 54, o la partida 55.08 a 55.16.

**Capítulo 58**

**Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados**

5801.10 – 5806.10

Un cambio a la subpartida 5801.10 a 5806.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, o el Capítulo 54 a 55.

5806.20

Un cambio a la subpartida 5806.20 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16.

5806.31 – 5811.00

Un cambio a la subpartida 5806.31 a 5811.00 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, o el Capítulo 54 a 55.

**Capítulo 59**

**Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil**

59.01

Un cambio a la partida 59.01 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11 ó 55.12 a 55.16.

59.02

Un cambio a la partida 59.02 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, o el Capítulo 54 a 55.

59.03 - 59.08

Un cambio a la partida 59.03 a 59.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11 ó 55.12 a 55.16.

59.09

Un cambio a la partida 59.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o la partida 55.12 a 55.16.

## **BORRADOR**

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico  
4 de febrero, 2004**

59.10

Un cambio a la partida 59.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, o el Capítulo 54 a 55.

59.11

Un cambio a la partida 59.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.07 a 54.08 ó 55.12 a 55.16.

### **Capítulo 60**

#### **Tejidos de punto**

60.01

Un cambio a la partida 60.01 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, Capítulo 52, la partida 53.10 a 53.11, o el Capítulo 54 a 55.

60.02

Un cambio a la partida 60.02 de cualquier otro capítulo.

60.03 - 60.06

Un cambio a la partida 60.03 a 60.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, Capítulo 52, la partida 53.10 a 53.11, o el Capítulo 54 a 55.

### **Capítulo 61**

#### **Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto**

**Regla de Capítulo 1:** Excepto las telas clasificadas bajo 5408.22.aa, 5408.23.aa, 5408.23.bb, y 5408.24.aa, las telas identificadas en las partidas y subpartidas a continuación, cuando se utilizan como tela del forro visible en ciertos trajes para hombres y mujeres, chaquetas (sacos), faldas, abrigos, chaquetones, anoraks, cazadoras y artículos similares, deben ser formadas por hilados de una Parte y acabadas en el territorio de una Parte: 5111 a 5112, 5208.31 a 5208.59, 5209.31 a 5209.59, 5210.31 a 5210.59, 5211.31 a 5211.59, 5212.13 a 5212.15, 5212.23 a 5212.25, 5407.42 a 5407.44, 5407.52 a 5407.54, 5407.61, 5407.72 a 5407.74, 5407.82 a 5407.84, 5407.92 a 5407.94, 5408.22 a 5408.24, 5408.32 a 5408.34, 5512.19, 5512.29, 5512.99, 5513.21 a 5513.49, 5514.21 a 5515.99, 5516.12 a 5516.14, 5516.22 a 5516.24, 5516.32 a 5516.34, 5516.42 a 5516.44, 5516.92 a 5516.94, 6001.10, 6001.92, 6005.31 a 6005.44 ó 6006.10 a 6005.44.

**Regla de Capítulo 2:** Para propósitos de determinar el origen de un bien de este Capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo aplicará al componente que determine la clasificación arancelaria del bien y dicho componente deberá satisfacer los requisitos de cambios arancelarios establecidos en la regla para ese bien. Si la regla requiere que el bien también satisfaga los requisitos de cambio arancelario para las telas del forro visible listadas en la Regla de Capítulo 1, dicho requisito sólo aplicará a las telas del forro visible del cuerpo principal de la prenda, excepto mangas, que cubran el área de mayor superficie, y no se aplicará a los forros removibles.

**BORRADOR**

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico  
4 de febrero, 2004**

**Regla de Capítulo 3:** Sin perjuicio de lo establecido en la Regla de Capítulo 2, un bien de este capítulo que contiene tejidos de la subpartida 5806.20 o de la partida 60.02 será considerado como originario sólo si tales tejidos son totalmente formados en el territorio de una o más de las Partes.

**Regla de Capítulo 4:** Sin perjuicio de lo establecido en la Regla de Capítulo 2, un bien de este capítulo que contenga hilo de coser de las partidas 5204, 5401, o 5508 será considerado como originario sólo si dicho hilo de coser es totalmente formado en el territorio de una o más de las Partes.

6101.10 - 6101.30

Un cambio a la subpartida 6101.10 a 6101.30 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61

6101.90

Un cambio a la subpartida 6101.90 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6102.10 - 6102.30

Un cambio a la subpartidas 6102.10 a 6102.30 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61

6102.90

Un cambio a la subpartida 6102.90 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6103.11 - 6103.12

**BORRADOR**

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico  
4 de febrero, 2004**

Un cambio a la subpartidas 6103.11 a 6103.12 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

**6103.19**

Un cambio a las fracciones arancelarias 6103.19.aa o 6103.19.bb de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la subpartida 6103.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

**6103.21 - 6103.29**

Un cambio a la subpartidas 6103.21 a 6103.29 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.01 o una chaqueta o saco descrito en la partida 61.03, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61

**6103.31 - 6103.33**

Un cambio a la subpartidas 6103.31 a 6103.33 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

**BORRADOR**

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico  
4 de febrero, 2004**

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61

**6103.39**

Un cambio a las fracciones arancelarias 6103.39.aa o 6103.39.bb de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la subpartida 6103.39 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

**6103.41 - 6103.49**

Un cambio a la subpartidas 6103.41 a 6103.49 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

**6104.11 - 6104.13**

Un cambio a la subpartidas 6104.11 a 6104.13 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

**6104.19**

Un cambio en las fracciones arancelarias 6104.19.aa o 6104.19.bb de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.



**BORRADOR**  
**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico**  
**4 de febrero, 2004**

Un cambio a la subpartida 6104.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6104.21 - 6104.29

Un cambio a la subpartidas 6104.21 a 6104.29 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.02, a una chaqueta o saco descrito en la partida 61.04, o una falda descrita en la partida 61.04, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6104.31 - 6104.33

Un cambio a la subpartidas 6104.31 a 6104.33 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6104.39

Un cambio a las fracciones arancelarias 6104.39.aa de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la subpartida 6104.39 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

**BORRADOR**

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico**

**4 de febrero, 2004**

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6104.41 - 6104.49

Un cambio a la subpartidas 6104.41 a 6104.49 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6104.51-6104.53

Un cambio a la subpartidas 6104.51 a 6104.53 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6104.59

Un cambio a las fracciones arancelarias 6104.59.aa o 6104.59.bb de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la subpartida 6104.59 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6104.61 - 6104.69

Un cambio a la subpartidas 6104.61 a 6104.69 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

**BORRADOR**

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico**

**4 de febrero, 2004**

61.05 - 61.06

Un cambio a las partidas 61.05 a 61.06 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6107.11 - 6107.19

Un cambio a la subpartidas 6107.11 a 6107.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6107.21-6107.99

Un cambio a las subpartida 6107.21 a 6107.99 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6108.11 - 6108.19

Un cambio a las subpartidas 6108.11 a 6108.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6108.21 - 6108.29

Un cambio a las subpartidas 6108.21 a 6108.29 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6108.31 - 6108.39

Un cambio a la subpartidas 6108.31 a 6108.39 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6108.91 - 6108.99

Un cambio a la subpartidas 6108.91 a 6108.99 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

61.09 - 61.11

Un cambio a las partidas 61.09 a 61.11 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o

## **BORRADOR**

### **Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico 4 de febrero, 2004**

60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6112.11 - 6112.19

Un cambio a la subpartidas 6112.11 a 6112.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6112.20

Un cambio a la subpartida 6112.20 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.01, 61.02, 62.01 o 62.02, de lana, pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales, importada como parte de un traje de esquí de esta subpartida, cualquier tela del forro visible contenido en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 61.

6112.31 - 6112.49

Un cambio a la subpartidas 6112.31 a 6112.49 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

61.13 - 61.17

Un cambio a las partidas 61.13 a 61.17 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

## **Capítulo 62**

### **Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto**

**Regla de Capítulo 1:** Excepto las telas clasificadas bajo 5408.22.aa, 5408.23.aa, 5408.23.bb, y 5408.24.aa, las telas identificadas en las partidas y subpartidas siguientes, cuando se utilizan como Tela del forro visible en ciertos trajes para hombres y mujeres, chaquetas (sacos), faldas, abrigos, chaquetones, anoraks, cazadoras y artículos similares, deberán ser formadas por hilados de una Parte y acabadas en el territorio de una Parte:

5111 a 5112, 5208.31 a 5208.59, 5209.31 a 5209.59, 5210.31 a 5210.59, 5211.31 a 5211.59, 5212.13 a 5212.15, 5212.23 a 5212.25, 5407.42 a 5407.44, 5407.52 a 5407.54, 5407.61, 5407.72 a 5407.74, 5407.82 a 5407.84, 5407.92 a 5407.94, 5408.22 a 5408.24,

**BORRADOR**

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico  
4 de febrero, 2004**

5408.32 a 5408.34, 5512.19, 5512.29, 5512.99, 5513.21 a 5513.49, 5514.21 a 5515.99, 5516.12 a 5516.14, 5516.22 a 5516.24, 5516.32 a 5516.34, 5516.42 a 5516.44, 5516.92 a 5516.94, 6001.10, 6001.92, 6005.31 a 6006.44 o 6006.10 a 6006.44.

**Regla de Capítulo 2:** Para propósitos de determinar el origen de un bien de este Capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo aplicará al componente que determine la clasificación arancelaria del bien y dicho componente deberá satisfacer los requisitos de cambios arancelarios establecidos en la regla para ese bien. Si la regla requiere que el bien también satisfaga los requisitos de cambio arancelario para las telas del forro visible listadas en la Regla de Capítulo 1 de este Capítulo, dicho requisito sólo aplicará a las telas del forro visible del cuerpo principal de la prenda, excepto mangas, que cubran el área de mayor superficie, y no se aplicará a los forros removibles.

**Regla de Capítulo 3:** Sin perjuicio de lo establecido en la nota 2 del capítulo, un bien de este capítulo, excepto de la subpartida 6212.10, que contiene tejidos de la subpartida 5806.20 o de la partida 60.02 será considerado como originario sólo si tales tejidos son totalmente formados en el territorio de una o más de las Partes.

**Regla de Capítulo 4:** Sin perjuicio de lo establecido en la nota 2 de capítulo, un bien de este capítulo que contenga hilo de coser de las partidas 5204, 5401, o 5508 será considerado como originario sólo si dicho hilo de coser es totalmente formado en el territorio de una o más de las Partes.

**Regla de Capítulo 5: (Ver Apéndice 3.X (Acumulación en Capítulo 62))**

6201.11 - 6201.13

Un cambio a las subpartidas 6201.11 a 6201.13 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1, del Capítulo 62.

6201.19

Un cambio a la subpartida 6201.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6201.91 - 6201.93

Un cambio a las subpartidas 6201.91 a 6201.93 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

**BORRADOR**  
**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico**  
**4 de febrero, 2004**

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1, del Capítulo 62.

**6201.99**

Un cambio a la subpartida 6201.99 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

**6202.11 - 6202.13**

Un cambio a las subpartidas 6202.11 a 6202.13 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1, del Capítulo 62.

**6202.19**

Un cambio a la subpartida 6202.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

**6202.91 - 6202.93**

Un cambio a las subpartidas 6202.91 a 6202.93 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1, del Capítulo 62.

**6202.99**

Un cambio a la subpartida 6202.99 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

**BORRADOR**  
**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico**  
**4 de febrero, 2004**

6203.11 - 6203.12

Un cambio a las subpartidas 6203.11 a 6203.12 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

- (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1, del Capítulo 62.

6203.19

Un cambio a las fracciones arancelarias 6203.19.aa o 6203.19.bb de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la subpartida 6203.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

- (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1, del Capítulo 62.

6203.21 - 6203.29

Un cambio a las subpartidas 6203.21 a 6203.29 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

- (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 62.01 o una chaqueta o saco descrito en la partida 62.03, de lana, pelo fino de animal, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

6203.31 - 6203.33

**BORRADOR**

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico  
4 de febrero, 2004**

Un cambio a las subpartidas 6203.31 a 6203.33 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

**6203.39**

Un cambio a las fracciones arancelarias 6203.39.aa o 6203.39.bb de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la subpartida 6203.39 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

**6203.41 - 6203.49**

Un cambio a las subpartidas 6203.41 a 6203.49 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

**6204.11 - 6204.13**

Un cambio a las subpartidas 6204.11 a 6204.13 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11. Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

**6204.19**



**BORRADOR**

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico**

**4 de febrero, 2004**

Un cambio a las fracciones arancelarias 6204.19.aa o 6204.19.bb de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la subpartida 6204.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

6204.21 - 6204.29

Un cambio a las subpartidas 6204.21 a 6204.29 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) con respecto a una prenda descrita en la partida 62.02, una chaqueta o saco descrito en la partida 62.04, o una falda descrita en la partida 62.04, de lana, pelo fino de animal, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

6204.31 - 6204.33

Un cambio a las subpartidas 6204.31 a 6204.33 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

6204.39

Un cambio a las fracciones arancelarias 6204.39.aa o 6204.39.bb de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté

**BORRADOR**

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico  
4 de febrero, 2004**

tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la subpartida 6204.39 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

**6204.41**

Un cambio a las subpartida 6204.41 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

**6204.42 - 6204.44**

Un cambio a las subpartidas 6204.42.aa, a 6204.42.bb, 6204.43.aa, 6204.43.bb or 6204.44.aa de cualquier otro capítulo, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

**6204.42-6204.49**

Un cambio a las subpartida 6204.42 a 6204.49 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

**6204.51 - 6204.53**

Un cambio a las subpartidas 6204.51 a 6204.53 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

**6204.59**

Un cambio a la fracción arancelaria 6204.59.aa de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

**BORRADOR**  
**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico**  
**4 de febrero, 2004**

Un cambio a la subpartida 6204.59 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) cualquier tela del forro visible contenida en la prenda tal deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1 del Capítulo 62.

6204.61 - 6204.69

Un cambio a las subpartidas 6204.61 a 6204.69 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6205.10 - 6205.90

Un cambio a la subpartidas 6205.10 a 6205.90 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

62.06

Un cambio a las partidas 62.06 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6207b<sup>1</sup>-6208b

Un cambio a la subpartida 6207.11, 6207.19.aa, 6208.91.aa, 6208.92.aa, o 6208.92.bb de cualquier otro capítulo, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6207p<sup>2</sup>-6208p

Un cambio a la subpartida 6207.21, 6207.22, 6208.21, o 6208.22 de cualquier otro capítulo, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

62.07 – 62.10

---

<sup>1</sup> Aplica únicamente a “Boxers shorts”.

<sup>2</sup> Aplica únicamente a pijamas.

**BORRADOR**

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico**

**4 de febrero, 2004**

Un cambio a las partidas 62.07 a 62.10 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6211.11 - 6211.12

Un cambio a las subpartidas 6211.11 a 6211.12 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6211.20

Un cambio a la subpartida 6211.20 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11. Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre y cuando:

(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes, y

(b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.01, 61.02, 62.01 o 62.02, de lana, pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales, importada como parte de un traje de esquí de esta subpartida, cualquier tela del forro visible contenida en la prenda deberá satisfacer los requisitos de Regla de Capítulo 1, del Capítulo 62.

6211.31 - 6211.49

Un cambio a las subpartidas 6211.31 a 6211.49 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6212.10

Un cambio a la subpartida 6212.10 de cualquier otro capítulo, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

6212.20 - 6212.90

Un cambio a la subpartida 6212.20 a 6212.90 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

62.13 - 62.17

Un cambio a las partidas 62.13 a 62.17 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o las partidas 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

## **Capítulo 63**

### **Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos**

**Regla de Capítulo 1:** Para propósitos de determinar el origen de un bien de este Capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo aplicará al componente que determine la clasificación arancelaria del bien y dicho componente deberá satisfacer los requisitos de cambios de clasificación arancelaria establecidos en la regla para ese bien.

**Regla de Capítulo 2:** Sin perjuicio de lo establecido en la nota 1 del capítulo, un bien de este capítulo, excepto de la subpartida 6212.10, que contiene tejidos de la subpartida 5806.20 o de la partida 60.02 será considerado como originario sólo si tales tejidos son totalmente formados en el territorio de una o más de las Partes.

#### 63.01 - 63.02

Un cambio a la partida 63.01 a 63.02 de cualquier otra capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02, 60.01 a 60.06 siempre y cuando la mercancía esté cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o más de las Partes.

#### 6303

Un cambio a la fracción arancelaria 6303.92.aa de las fracciones arancelarias 5402.43.aa o 5402.52.aa o cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, capítulo 54, o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre que el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Un cambio a la partida 63.03 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre que el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

#### 63.04 - 63.08

Un cambio a la partida 63.04 a 63.08 de cualquier otra capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02, 60.01 a 60.06 siempre y cuando la mercancía esté cortada o tejida a forma, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o más de las Partes.

#### 63.09

Un cambio a la partida 63.09 desde cualquier otra partida.

#### 63.10

Un cambio a la partida 63.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.10 a 53.11, Capítulo 54, o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02, 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté cortada o tejida a forma y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

## **Capítulo 66**

### **Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes.**

66.01

Un cambio a la partida 66.01 desde cualquier otra partida.

## **Capítulo 70**

### **Fibra de vidrio, “rovings” e hilados**

70.19

Un cambio a la partida 70.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.20.

## **Capítulo 94**

### **Colchas**

#### **Regla de Capítulo:**

**Regla de Capítulo 1:** Los textiles del Capítulo 94 se considerarán como originarias, si son tanto cortadas como cosidas o ensambladas de otra manera en el territorio de una o más de las Partes y si el tejido exterior, salvo los cuellos y puños, es completamente de una o más de los siguientes o una combinación de: (a) los tejidos enlistados en el Anexo 3.X (Lista de Escaso Abasto); (b) tejidos que están formados en una o más de las Partes de uno o más de los hilados enlistados en el Anexo 3.X (Lista de Escaso Abasto); o (c) tejidos que se consideran originarios bajo este Anexo; o cumple con la regla establecida en el Artículo 3.7.8 (De Minimis)

9404.90

Un cambio a la subpartida 9404.90 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o de la subpartida 6307.90.

## **Apéndice 3.X**

### **Acumulación en el Capítulo 62**

1. Para propósitos de determinar si una mercancía del Capítulo 62 del Sistema Armonizado es una mercancía originaria, materiales producidos en Canadá o México, que serían originarios bajo este Acuerdo si fuesen producidos en el territorio de una Parte, utilizados en la producción de dicha mercancía, serán considerados como producidos en el territorio de una Parte.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> (a) Esta regla entrará en vigor en la fecha en que:

**BORRADOR**

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico  
4 de febrero, 2004**

2. Dicho tratamiento se limitará a mercancías importadas al territorio de los Estados Unidos desde otra Parte o Partes hasta el límite total especificado en el párrafo 3. Para propósitos de determinar la cantidad de metros cuadrados equivalentes (MCE) a cobrar sobre el límite total, los factores de conversión descritos en el *Correlation: U.S. Textile and Apparel Category System with the Harmonized Tariff Schedule of the United States of America 2003*, U.S. Department of Commerce, Office of Textiles and Apparel, o publicación sucesora, aplicará.

3. Sujeto a los sublímites indicados más adelante, el límite total no excederá 100 millones de MCE en el primer año calendario en que las mercancías califiquen para el ingreso bajo esta disposición. Si esta disposición entra en vigor después del 1 de enero de ese año, estos límites se reducirán en proporción con el número de meses completos que hayan transcurrido ese año. Posteriormente, durante la vigencia de este Acuerdo, el límite total podrá crecer en un año calendario a un máximo de 200 millones de MCE de forma relativa con el crecimiento de las importaciones de las otras Partes a los Estados Unidos de mercancías originarias del Capítulo 62 del Sistema Armonizado.

- (a) Se permitirá un monto máximo de 45 millones de MCE para pantalones y faldas de algodón o fibras sintéticas de las categorías 342, 347, 348, 642, o 648, excluyendo los ítems identificados en el subpárrafo (b).
- (b) Se permitirá un monto máximo de 20 millones de MCE para pantalones de algodón de mezclilla azul comprendidos en las subpartidas 6203.42.aa o 6204.62.aa y faldas de mezclilla azul comprendidas en la subpartida 6204.52.aa.
- (c) Se permitirá un monto máximo de 1 millón de MCE para prendas de lana de las categorías 433, 435 (chaquetas tipo traje únicamente: 6204.31, 6204.33.aa, 6204.39.aa, 6204.39.bb), 442, 443, 444, 447, y 448 comprendidas en las partidas 6203 y 6204.

- 
- (i) Cada Parte, Canadá, y México hayan intercambiado notificaciones escritas indicando que han modificado sus leyes, en lo necesario, y sus programas de desgravación para implementar esta Regla y la aplicación recíproca de esta Regla con respecto a cada acuerdo de libre comercio concluido entre Canadá y las Partes Centroamericanas y México y las Partes Centroamericanas, y
  - (ii) Cada Parte haya ingresado en un acuerdo con Canadá y México para contar con verificaciones de mercancías textiles sustancialmente similares a esas descritas en el Artículo 3.X (Cooperación aduanera en asuntos comerciales relativos a textiles y el vestido), incluyendo revisión de documentos y visitas a empresas, para materiales producidos en el territorio de Canadá o México utilizados para producir una mercancía declarada como originaria bajo esta Regla.
- (b) Las Partes podrán consultar para considerar si esta Regla debería extenderse a otro país además de Canadá y México, sujeto a la aplicación de las condiciones (a) (i) (ii) de esta nota al pie con respecto a ese país.

**BORRADOR**  
**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico**  
**4 de febrero, 2004**

Apéndice 4.XX

**Tabla de Correlación para productos textiles y del vestuario**

**Nota:** Las descripciones en esta tabla están presentadas a manera de resumen y son únicamente para efectos de referencia. En caso de inconsistencias entre éste Apéndice y el Anexo 3.25 (Lista de Escaso Abasto), las descripciones en el Anexo 3.25 (Lista de Escaso Abasto) prevalecerán.

<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b>	<b>ESTADOS UNIDOS</b>	<b>CENTRAL AMERICA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
5108.10.aa	5108.10.60	5108.10.00	Distinto a pelo de conejo de Angora
5108.20.aa	5108.20.60	5108.20.00	Distinto a pelo de conejo de Angora
5208.21.aa	5208.21.60	5208.21.00	De número métrico 69 o superior
5208.22.aa	5208.22.80	5208.22.00	Tejido de algodón tipo "Printcloth"
5208.29.aa	5208.29.80	5208.29.00	De número métrico 69 o superior
5208.31.aa	5208.31.80	5208.31.00	De número métrico 69 o superior
5208.32.aa	5208.32.50	5208.32.00	De número métrico 69 o superior
5208.32.bb	5208.32.30.20	5208.32.00	Distinto a las de tipo "handloomed" certificado y de número 42 o inferior de "Poplin" o "broadcloth"
5208.39.aa	5208.39.80	5208.39.00	De número métrico 69 o superior
5208.41.aa	5208.41.80	5208.41.00	De número métrico 69 o superior
5208.42.aa	5208.42.50	5208.42.00	De número métrico 69 o superior
5208.49.aa	5208.49.80	5208.49.00	De número métrico 69 o superior
5208.51.aa	5208.51.80	5208.51.00	De número métrico 69 o superior
5208.52.aa	5208.52.50	5208.52.00	De número métrico 69 o superior
5208.59.aa	5208.59.80	5208.59.00	De número métrico 69 o superior
5210.21.aa	5210.21.80	5210.21.00	De número métrico 69 o superior
5210.29.aa	5210.29.80	5210.29.00	De número métrico 69 o superior
5210.31.aa	5210.31.80	5210.31.00	De número métrico 69 o superior
5210.39.aa	5210.39.80	5210.39.00	De número métrico 69 o superior
5210.41.aa	5210.41.80	5210.41.00	De número métrico 69 o superior
5210.49.aa	5210.49.80	5210.49.00	De número métrico 69 o superior
5210.51.aa	5210.51.80	5210.51.00	De número métrico 69 o superior
5210.59.aa	5210.59.80	5210.59.00	De número métrico 69 o superior
5402.41.aa	5402.41.90	5402.41.00	De nylon u otras poliamidas distintas a multifilamentos coloreados, sin torsión o con torsión inferior a 5 vueltas por metro, midiendo no menos de 22 decitex por filamento, certificadas por el importador para ser usadas en la manufactura de cabelleras para muñecas.
5402.43.aa	5402.43.10	5402.43.00	Totalmente de poliéster, midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, y teniendo 24 filamentos por hilado
5402.52.aa	5402.52.10	5402.52.00	Totalmente de poliéster, midiendo no menos



**BORRADOR**  
**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico**  
**4 de febrero, 2004**

			de 75 decitex pero no más de 80 decitex, y teniendo 24 filamentos por hilado
5407.61.aa	5407.61.11	5407.61.00	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, y teniendo 24 filamentos por hilado y con una torsión de 900 o más vueltas por metro
5407.61.bb	5407.61.21	5407.61.00	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, y teniendo 24 filamentos por hilado y con una torsión de 900 o más vueltas por metro
5407.61.cc	5407.61.91	5407.61.00	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos midiendo no menos de 75 decitex pero no más de 80 decitex, y teniendo 24 filamentos por hilado y con una torsión de 900 o más vueltas por metro
5408.22.aa	5408.22.10	5408.22.00	De rayón "cuprammonium"
5408.23.aa	5408.23.11	5408.23.00	De rayón "cuprammonium"
5408.23.bb	5408.23.21	5408.23.00	De rayón "cuprammonium"
5408.24.aa	5408.24.10	5408.24.00	De rayón "cuprammonium"
5512.99.aa	5512.99.00.05	5512.99.00	Distintas a las de hilados de diferentes colores, tejido de mezclilla "denim" azul o jacquard azul, "poplin" o "broadcloth", "sheeting", "printcloth", "cheesecloth"; "lawns", "voiles" o batistas, "Duck", tejido "Satin" o ligamento sarga, "Oxford cloth"
5515.13.aa	5515.13.10	5515.13.00	Distintos a los que contienen 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino
5515.19.aa	5515.19.00.90	5515.19.00	Distintas a las de hilados de diferentes colores, excepto de tejido de mezclilla "Denim" azul o tejido de jacquard, tejido de mezclilla "Denim", "Poplin" o "broadcloth", "Sheeting", "Printcloth", "Cheesecloth"; "lawns", "voiles" o batistas, "Duck", "Satin" o ligamento sarga, "Oxford cloth".
5903.90.aa	5903.90.15	5903.90.00	De fibras sintéticas o artificiales, tejidos especificados en la nota 9 de la sección XI, con más de 60 por ciento en peso de plásticos
5903.90.bb	5903.90.25.00	5903.90.00	De fibras sintéticas o artificiales, tejidos especificados en la nota 9 de la sección XI, con más de 70 por ciento en peso de caucho o plásticos
6001.92.aa	6001.92.0030	6001.92	Distintas a tejidos "de pelo largo" y tejidos con bucles: distintas a las fibras sintéticas o artificiales: "Velour"

**BORRADOR**  
**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico**  
**4 de febrero, 2004**

6006.21.aa	6006.21.10	6006.21.00	Tejido circular, totalmente de hilados de algodón superior al número métrico 100 por hilo sencillo
6006.22.aa	6006.22.10	6006.22.00	Tejido circular, totalmente de hilados de algodón superior al número métrico 100 por hilo sencillo
6006.23.aa	6006.23.10	6006.23.00	Tejido circular, totalmente de hilados de algodón superior al número métrico 100 por hilo sencillo
6006.24.aa	6006.24.10	6006.24.00	Tejido circular, totalmente de hilados de algodón superior al número métrico 100 por hilo sencillo
6103.19.aa	6103.19.60	6103.19.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6103.19.bb	6103.19.90	6103.19.00	Otros (No de lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda )
6103.39.aa	6103.39.40	6103.39.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6103.39.bb	6103.39.80	6103.39.00	Otros (No de lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda )
6104.19.aa	6104.19.40	6104.19.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6104.19.bb	6104.19.80	6104.19.00	Otros (No de lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda )
6104.39.aa	6104.39.20	6104.39.00	Distinto a lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales
6104.59.aa	6104.59.40	6104.59.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6104.59.bb	6104.59.80	6104.59.00	Otros (No de lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda )
6203.19.aa	6203.19.50	6203.19.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6203.19.bb	6203.19.90	6203.19.00	Otros (No de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda )
6203.39.aa	6203.39.50	6203.39.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda

**BORRADOR**  
**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico**  
**4 de febrero, 2004**

6203.39.bb	6203.39.90	6203.39.00	Otros (No de lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda )
6204.19.aa	6204.19.40	6204.19.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6204.19.bb	6204.19.80	6204.19.00	Otros (No de lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda )
6204.33.aa	6204.33.40	6204.33.00	Conteniendo 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino.
6204.39.aa	6204.39.20	6204.39.00	Que contengan 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino.
6204.39.bb	6204.39.60	6204.39.00	Que contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda
6204.39.cc	6204.39.80	6204.39.00	Otros (No de lana o pelo fino de animal, algodón o fibras sintéticas o artificiales; que no contengan 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda )
6204.39.dd	6204.39.80.20	6204.39.00	Distintos a los que tienen 70 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda. Sujeto a restricciones de lana.
6204.42.aa	6204.42.30.40	6204.42.00	De niñas; de algodón; distintos a las que contienen 36 por ciento o más en peso de fibras de lino; distintos al corduroy; con dos o más colores en la urdimbre y/o la trama
6204.42.bb	6204.42.30.60	6204.42.00	De niñas; de algodón; distintos a las que contienen 36 por ciento o más en peso de fibras de lino; distintos al corduroy; distintos a los que tienen dos o más colores en la urdimbre y/o trama
6204.43.aa	6204.43.40.20	6204.43.00	De niñas: distintos a los que tienen 30 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda; distintos a los que tienen 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino de animal, con 2 o más colores en la urdimbre y/o trama.
6204.43.bb	6204.43.40.40	6204.43.00	De niñas: distintos a los que tienen 30 por ciento o más en peso de seda o desperdicios de seda; distintos a los que tienen 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino de animal; distintas a las que tienen 2 o más colores en la urdimbre y/o trama
6204.44.aa	6204.44.40.20	6204.44.00	De niñas, distintas a las que tienen 36 por ciento o más en peso de lana o pelo fino.

**BORRADOR**  
**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico**  
**4 de febrero, 2004**

6203.42.aa	6203.42.40	6203.42.00	Pantalones con peto
6204.52.aa	6204.52.20	6204.52.00	Distinto a los productos certificados "hand-loomed" y folclóricos.
6204.59.aa	6204.59.40	6204.59.00	Distinto a lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales
6204.62.aa	6204.62.40	6204.62.00	Distintos a los que contienen 15 por ciento o más en peso de "down"; distintos a los pantalones con peto; distintos a los productos certificados "hand-loomed" y los folclóricos.
6207.19.aa	6207.19.9010	6207.19.00	Distintos a los que contienen 70 por ciento o más en peso de seda o fibras sintéticas o artificiales.
6208.91.aa	6208.91.30	6208.91.00	Distintos a albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.
6208.92.aa	6208.92.0030	6208.92.00	Distintos a albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.
6208.92.bb	6208.92.0040	6208.92.00	Distintos a albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.
6303.92.aa	6303.92.10	6303.92.00	Fabricados a partir de tejidos clasificados en las subpartidas 5407.61.11, 5407.61.21 o 5407.61.91